ORDENANZA Nº 4.188.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Establécese para los contribuyentes incluidos en el artículo 137 de la ordenanza Nº 229/77 (Código Tributario Municipal, Texto Ordenado) un Régimen de Restricción Temporal sobre las facultades de la Dirección de Ingresos Municipales, en materia de fiscalización e intimación, por los períodos anteriores a la promulgación de la presente ordenanza.

Art. 2º.- El plazo para acogerse al presente régimen se extenderá por el término de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza. La Dirección de Ingresos Municipales podrá prorrogar este plazo por el término de 30 (treinta) días.

Art. 3º.- El beneficio establecido en el presente régimen caducará:

a) Por falta de pago de 3 (tres) anticipos consecutivos o alternados en cada período fiscal, y

b) Cuando se detectase falseamiento de datos o cualquier hecho, omisión o simulación, durante la vigencia del presente régimen.

Art. 4º.- No podrán acogerse al presente régimen aquellos contribuyentes que hubieren concurrido a la justicia con el objeto de sustraerse al pago de los tributos municipales, hasta tanto no desistan expresamente de la acción.

Art. 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 17 de diciembre de 2009.